

núm. 131 con una extensión de 184 m². Linda por la derecha, entrando desde el Vial C del Plan Parcial con la número 130; por la izquierda con la 132 y al fondo, con José Caño Dorado (Sector P-3). Propiedad del Ayuntamiento de Alameda adquirida en concepto de cesión gratuita realizada por al Urbanizadora del Sector como parte del 10 por 100 del aprovechamiento medio.

La valoración es de 1.840.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Fincos propiedad de don Juan del Pozo Páez, sita en calle Miguel de Cervantes con dimensión de 8 por 17 metros y superficie de 136 m².

Linda por la derecha entrando con don Miguel Torres Pérez, por la izquierda con don Jesús Gallardo Tarralba y al fondo con don Francisco Sánchez Caño.

La valoración es de 1.360.000 ptas.

Como consecuencia de las distintas valoraciones del Sr. Pozo Páez deberá abonar al Ayuntamiento de Alameda la cantidad de 480.000 ptas.

Sevilla, 20 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), a la Comunidad Autónoma para la construcción de un Centro de Enseñanzas Medias.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/79 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de julio, previa publicación en el BOP de 30 de marzo de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Fincos de terreno ubicada al sitio «Cerro de la Mulata» con una superficie de 10.722 m² que linda por el Norte, con terrenos de doña Trinidad y doña Isabel García Ruiz, don Antonio García Reina y don Joaquín López Gómez; Este, con terrenos segregados propiedad del Ayuntamiento; Oeste con terrenos de don Joaquín López Gómez y Urbanización Patiño y por el Sur con terrenos del propio Ayuntamiento y de don Manuel Ruiz Crespo.

Sevilla, 20 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de abril de 1990, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Alcaucín, Algorrobo y Viñuela.

Los Municipios de Alcaucín, Algorrobo y Viñuela, todos ellos de la provincia de Málaga, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tiene constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 27 de junio, 27 de julio y 30 de mayo de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en

relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, contiene competencias a esta Consejería en materia de régimen local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único:

Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Alcaucín, Algorrobo y Viñuela, todos ellos de la provincia de Málaga:

Sevilla, 23 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de varias parcelas sobrantes de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), a las vecinas colindantes.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/79 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de varias parcelas sobrantes de vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga) a los vecinos colindantes, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sita en C. Muro núm. 31, con una superficie de 10,92 m², que será adjudicada al vecino colindante doña Dolores Torres Rubio. Tiene una valoración de 131.040 ptas.

Parcela sita en C/. Bravas núm. 8, con una superficie de 5,98 m², que será adjudicada al vecino colindante don Francisco Rodríguez González. Tiene una valoración de 71.760 ptas.

Parcela sita en C/. Jareo núm. 4, con una superficie de 42,83 m², que será adjudicada al vecino colindante don Francisco Gómez Trujillo. Tiene una valoración de 128.490 ptas.

Sevilla, 24 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 2 de mayo de 1990, por la que se delega en el Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo, la firma con determinados Ayuntamientos de convenios en materia de fomento y empleo.

En el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y conforme con lo previsto en el art. 47 de la misma disposición, resuelvo delegar en el Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo la firma con los Ayuntamientos de Nerva, Zalamea la Real, El Campillo, Minas de Río Tinto, El Berrocal, Campofrío y La Granada de Río Tinto, de los Convenios en materia de fomento de empleo cuyo texto se incorpora como Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 2 de mayo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo.

ANEXO

Convenio de cooperación entre la Consejería de Fomento y Trabajo y el Ayuntamiento de

En o de 199

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. Faustino Díaz Fernández, Secretario Grol. de Relaciones Laborales y Empleo, por Delegación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo en virtud de la Orden y el Ilmo. Sr. D. en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión de Pleno por el Excmo.

de en fecha

1. Que la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía tiene, entre otras, las competencias en materia de fomento de empleo, habiendo desarrollado diversos programas para conseguir dicho objetivo, en especial por lo que se refiere a desempleados.

2. Que en el marco de sus competencias el Ayuntamiento de está interesado en la colaboración para la puesta en marcha de medidas que también contribuyen a dicho objetivo.

3. Que con fecha 17 de diciembre de 1987, se firmó el acuerdo entre la Unión General de Trabajadores de Andalucía, Río Tinto Minera, S.A. y la Junta de Andalucía, tendente a mejorar el futuro minero de la franja pirítica de Huelva y o incrementar el nivel de empleo de la Comarca prorrogándose el 27 de diciembre de 1988.

4. Que, en relación con el punto anterior el Ayuntamiento de tiene previsto la ejecución de obras y servicios de interés comunitario para las que habrán de contratar trabajadores desempleados.

5. Que la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía considera que la citada actuación se enmarca dentro de los objetivos del acuerdo indicado en el punto 3.

6. Que dicho Programa contemple acciones que generen o mantenga empleo.

7. En base a lo anterior, suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

1º. Que la Consejería de Fomento y Trabajo subvencionará al Ayuntamiento la cantidad de Pts. para llevar a cabo obras y servicios de interés comunitario.

2º. Que la Consejería de Fomento y Trabajo tiene previstas estas ayudas en las aplicaciones de su presupuesto de 1990.

3º. De la cantidad total subvencionada se destinará Ptas. para la contratación de trabajadores desempleados por un período mínimo de seis meses, destinándose el resto a materiales.

Los trabajadores contratados serán solicitados a la correspondiente oficina del INEM de forma genérica, enviándose una copia de dicha solicitud a la Dirección General de Cooperativas y Empleo de la Consejería de Fomento y Trabajo, así como copia de los contratos de dichos trabajadores.

4º. A la firma del presente convenio, la Consejería de Fomento y Trabajo librará la cantidad indicada en la estipulación 1º.

5º. El Ayuntamiento de se compromete a someter a la aprobación de la Consejería de Fomento y Trabajo, cualquier modificación que se produzca en las obras o servicios del presente convenio.

6º. En el lugar de realización de las obras o servicios se hará constar la colaboración de la Consejería de Fomento y Trabajo.

7º. La Consejería de Fomento y Trabajo podrá en todo momento inspeccionar las obras o servicios a realizar.

8º. D. , Alcalde-Presidente en nombre del Ayuntamiento que preside acepta dicha subvención así como las estipulaciones del presente convenio.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que conste se firma un cuadruplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.— El Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo. Por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, en virtud de la Orden, Faustino Díaz Fernández.— El Alcalde-Presidente, Ayuntamiento.— Fdo.

ORDEN de 2 de mayo de 1990, por lo que se delega en el Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo, la firma con determinados Ayuntamientos de convenios en materia de fomento y empleo.

En el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y conforme con lo previsto en el art. 47 de la misma disposición, resuelvo delegar en el Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo la firma con los Ayuntamientos de Calaños, Alosno, Almonaster, Cerro del Andévalo, Cortegana, Puebla de Guzmán, Villanueva de las Cruces y Corrales, de los Convenios en materia de fomento de empleo cuyo texto se incorpora como Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 2 de mayo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo.

ANEXO

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Fomento y Trabajo y el Ayuntamiento de

En a de 199

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. Faustino Díaz Fernández, Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo, por Delegación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo en virtud de la Orden y el Ilmo. Sr. D. en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión de Pleno por el Excmo.

de en fecha

EXPONEN

1. Que la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía tiene, entre otras, las competencias en materia de fomento de empleo, habiendo desarrollado diversos programas para conseguir dicho objetivo, en especial por lo que se refiere a desempleados.

2. Que en el marco de sus competencias el Ayuntamiento de está interesado en la colaboración para la puesta en marcha de medidas que también contribuyen a dicho objetivo.

3. Que el Ayuntamiento de tiene prevista la ejecución de obras y servicios de interés comunitario para las que habría de contratar trabajadores desempleados.

4. Que la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía considera que la citada actuación se enmarca dentro de los objetivos contemplados en el Plan de actuación que esta Consejería está realizando en la Cuenca Minera.

5. Que dicho Programa contempla acciones que generen o mantienen empleo.

6. En base a lo anterior, suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,